

en contestacion del que este Ayuntamiento
paso a D.^{no} Fran.^{co} de Paula Melero, Conde del
vinto y uno del mismo sobre la exaccion
del nuevo diezmo de cevada, decretado por
la Junta Superior de este Reyno en su cir-
cular de veinte y dos de Noviembre; y en to-
rada de su contenido acordó que los
caballeros comisarios nombrados para
dicha operacion, continuen trayendo
en ella con actividad, y que se publique
la parte de dho. oficio, en quanto a que
los interesados q.^e hayan hecho entrega
de trigo y cevada, puedan acudir a la direc-
cion de Campaña a percibir sus importes
siempre que les acomode recibir en libran-
zas a cargo de la direccion General de Ca-
sus; o bien les dara el referido D.^{no} Pio sus car-
gares formales para que sean admisi-
dos en pago de contribuciones u otras deu-
das a la R.^a Hacienda; pero q.^e al mismo
tiempo se instruya de este acuerdo a dho.
caballero D.^{no} Pio de Elizalde en el oficio de
contestacion se le haga presente para que no
estrane q.^e la exaccion no se verifique con
la rapididad que igualm.^{te} desea este ayun-
tamiento, que los fideles del Granero decimal
no han dado toda via la nota del diezmo
con la especificacion que se les pedia
y es necesaria de lo que cada particular
ha contribuido por haver manifestado
que ley esta prohibido por sus superiores.